Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

MINUTA, 11ª SESIÓN ORDINARIA 2023

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta dos minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés, a través de Microsoft Teams, dio inicio la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veintitrés, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4 y 53 inciso a) del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de video conferencia en tiempo real los integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Erika Estrada Ruiz, en su calidad de presidenta, el Mtro. César Ernesto Ramos Mega y el Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez, así como el Mtro. Jesús René Quiñones Ceballos, Titular de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, en calidad de Secretario Técnico.

Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas, el Lic. Bernardo Núñez Yedra, Secretario Ejecutivo y la Lic. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Dicho lo anterior, el secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplada en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, la sesión se transmitiría en tiempo real a través de la plataforma digital con la que cuenta el Instituto Electoral.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Enseguida, el secretario técnico señaló que el orden del día en cuestión fue previamente circulado y constaba de ocho puntos relativos a la presentación y en su caso aprobación de ocho proyectos de minuta, presentación del seguimiento de acuerdos, ocho proyectos de desechamiento, ocho proyectos de inicio de procedimientos especiales sancionadores, un proyecto relacionado con violencia política contra las mujeres en razón de género, un anteproyecto de resolución de un procedimiento ordinario sancionador, el informe sobre el estado procesal de las quejas y procedimientos así como asuntos generales.

El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados en lo general por unanimidad de los integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó de manera previa.

Al no haber más intervenciones, se procedió a su desahogo conforme a lo siguiente:

PRIMERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los Proyectos de Minuta correspondientes a las Sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta Urgentes, celebradas los días once, dieciocho, veinticinco y veintiocho de octubre, así como, cinco, siete, trece y dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés respectivamente.

Al no haber intervenciones, se sometió a votación este punto, lo que dio como resultado la generación del siguiente acuerdo:

- **CQ/160/11ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos de las personas integrantes de la Comisión los Proyectos de Minuta de las Sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta Urgentes, celebradas los días doce, dieciocho, veinticuatro, y veintiocho de octubre, así como cinco, siete, trece, y dieciséis de noviembre, respectivamente, todas de dos mil veintitrés.

Una vez aprobadas las minutas referidas, la consejera presidenta de la comisión, instruyó al secretario técnico para que dentro de las primeras cuarenta y ocho horas siguientes a la conclusión de la sesión, se realizarán las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la comisión y envíe de manera electrónica por correo institucional a la Presidencia y a la Secretaría Ejecutiva para su publicación y difusión en el portal institucional de internet, de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones.

A continuación, la consejera presidenta de la comisión, pidió al secretario técnico dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Presentación del seguimiento de acuerdos de las Sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta Urgentes, celebradas los días once, dieciocho, veinticinco y veintiocho de octubre, así como, cinco, siete, trece y dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés respectivamente.

Al no haber intervenciones, se puso a votación dicho documento, de lo que se obtuvo el siguiente acuerdo:

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

- **CQ/161/11ª.Ord.2023.** Se tuvo por presentado el seguimiento de acuerdos de las Sesiones Décima Ordinaria, Vigésima Octava, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Trigésima Segunda, Trigésima Tercera y Trigésima Cuarta Urgentes, celebradas los días doce, dieciocho, veinticuatro, y veintiocho de octubre, así como cinco, siete, trece, y dieciséis de noviembre, respectivamente, todas de dos mil veintitrés.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la consejera presidenta de la comisión instruyó al secretario técnico dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

TERCERO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

a) IECM-QNA/131/2023;
b) IECM-QNA/137/2023;
c) IECM-QNA/140/2023;
d) IECM-QNA/145/2023;
e) IECM-QNA/149/2023;
f) IECM-QNA/157/2023;
g) IECM-QNA/158/2023 e
h) IECM-QNA/170/2023.

Concluida la votación del punto tercero del orden del día la consejera presidenta de la Comisión consulto a los integrantes presentes si deseaban reservar alguno de los asuntos que integran el punto para su discusión en lo particular; en consecuencia, el consejero César Ernesto Ramos Mega, solicitó la reserva del inciso listado como e) correspondiente a la queja 149/2023; del mismo modo, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, reservo el inciso g) correspondiente a la queja 158/2023.

Antes de comenzar la discusión de los incisos reservados, el secretario técnico informó que se habían recibido observaciones respecto del punto tercero, además, mencionó que respecto al inciso h) se recibió un escrito sobre pruebas supervenientes, que no contenía firma, por lo que se estarían revisando los ajustes respectivos.

Ahora en uso de la voz, el consejero César Ernesto Ramos Mega, comenzó con la discusión del inciso que reservo, correspondiente a la queja 149/2023; mencionó que, en ese caso, el probable responsable es Pablo Trejo Pérez, en su calidad de Director General de administración de la alcaldía Gustavo A. Madero, contextualizó que, en la queja se denuncian las conductas de promoción personalizada con uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de neutralidad e imparcialidad en la contienda electoral; comentó que, en ese caso, estaba a favor de desechar la propaganda no localizada, pero que votaría en contra del desechamiento por actos anticipados de precampaña y campaña; desde su perspectiva, aunque se traten de elementos mínimos que se encuentran en algunas pintas, dentro de la alcaldía Iztacalco, el hecho de que en la propaganda denunciada,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

exista la frase *"Yo aspiro, Pablo Trejo Iztacalco"*, el verbo de el "aspirar" directamente a una precandidatura o candidatura, que es lo que parece entender con la utilización de esta frase para la alcaldía Iztacalco, a su parecer, es el elemento mínimo para que se pueda iniciar un procedimiento. Dijo llamarle la atención la utilización de esa frase en todos lados, pero pareciera es un aspirante a una precandidatura o candidatura y de esa manera, está denunciando su pretensión de contender.

Continuando con la discusión del asunto reservado, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, comentó que estuvo reflexionando sobre el asunto; dijo que la propuesta que presenta el área es el desechamiento aún y cuando a parezca la frase de *"Yo aspiro"* y después el nombre de la persona *"Pablo Trejo",* comento que en esta misma se tenían enlistados otros asuntos en donde hay expresiones que podrían funcionar como esta famosa frase de "Equivalentes funcionales", es decir, no es necesariamente la frase, pero se podía utilizar en el contexto de que equivale a la frase que expresamente podría estar haciendo un llamado al voto o un posicionamiento anticipado; sin embargo, menciono que en congruencia como ha votado en otras ocasiones en esta ocasión, apoyaría la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega de iniciar el proyecto por la frase, expreso que es esa frase la que hace la invitación a hacer una reflexión de hacia dónde se quiere llevar el modelo de propaganda y de comunicación política que en otras ocasiones se ha platicado y en donde se utilizan esas equivalencias funcionales que sí están verdaderamente en la raya, aunque muy forzados en algunas ocasiones.

Para concluir su intervención en el inciso, dijo que en este caso prefería decantarse y a poyar al consejero César Ernesto Ramos Mega, ya que, a su parecer, se necesita que se analice en el fondo la conducta y que el Tribunal Electoral también tenga posicionamiento para tener mayor claridad respecto a la manera de actuar de este tipo de asuntos.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, procedió a la discusión del inciso g), correspondiente a la queja 158/2023 que reservo, comenzó la discusión realizando una propuesta a los consejeros integrantes; indico que, si bien compartía el sentido que estaba proponiendo el área que era desechar la queja por las conductas que fueron denunciadas, actos anticipados de precampaña y campaña, así como la violación a las reglas de colocación de propaganda electoral, comentó que le parece necesario agregar un estudio relacionado a las presunta vulneración a las reglas de elaboración de propaganda en similares términos en los que se ha hecho en otras denuncias, toda vez que si fue parte de las conductas denunciadas, se refirió concretamente a la página cuatro de la denuncia, y abrió comillas para citar un fragmento de lo que la parte promovente señaló, "Aunado a ello, los materiales con los que se elaboraron dichas lonas no son de materiales textiles, por lo que es necesario que la autoridad administrativa electoral, solicite a la ciudadana Clara Brugada Molina y al partido Morena el plan de reciclaje de la propaganda electoral".

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Al respecto, mencionó que a su consideración es necesario que esta autoridad electoral se pronunciara, ratifico lo dicho en un inicio, que no se cambiaria el sentido del proyecto, seguiría siendo un desechamiento, toda vez que las causas que sustentan principalmente el desechamiento, es que no se encontró la propaganda denunciada, expuso que, por pulcritud electoral y, sobre todo, argumentativa, se deben analizar todas las conductas denunciadas.

A continuación, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, solicito el uso de la voz para adelantar el sentido de su voto, en lo que respectaba a la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega, relativo al pronunciamiento por la existencia de una promoción por parte de una persona; agrego que tuvo la misma inquietud, respecto al planteamiento de su colega, comentó que incluso recuerda que ya ha habido algunas quejas también relacionadas a este tema, las cuales también han sido desestimadas a falta de elementos contundentes para llegar a esa aseveración, lo que le impedía acompañar el razonamiento de su colega, es el sentido de que en el propio expediente se hizo un requerimiento y hay más de 200 personas en homonimia con ese nombre, lo cual aúna la situación, en el sentido de no poder determinar si realmente la persona está aspirando a un cargo de elección popular en la Ciudad de México o es un cargo de elección federal o de alguna naturaleza.

Concluyó expresando que por esos motivos desafortunadamente no acompañaría la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega; por otra parte, en lo que respecta al otro asunto que se somete, comento que el tema es respecto a una situación que cuando las evidencias no queden acreditadas, se desestime en lugar de desechar; comentó que en principio de cuentas ese era un criterio que al principio de la integración era el que estaba impulsando, pero que al final del día la comisión avanzó que, ante la falta de evidencia se desechaban todas la denuncias, señalo que al final puso un poco de resistencia a los primeros dos asuntos en criterios, pero después caminó con los criterios mayoritarios de la comisión, en el sentido de que ante la falta de evidencia se deseche.

Para concluir su intervención, expreso que, para él siempre lo más pulcro es la falta de evidencia, la no existencia del acto jurídico, por tanto, la inexistencia del mismo, pero dado que ya la Comisión ha avanzado hasta ese momento con el criterio de ante la falta de evidencia se deseche, por certeza y congruencia, votaría en el sentido como esta propuesto; ahora que sea por el desechamiento, cuando no haya evidencia alguna o no, se encuentra la evidencia que se señaló como denunciada; por ello, acompañaba la propuesta en términos de lo señalado por el proyecto.

Ahora, en segunda ronda, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, en uso de la voz, aclaro su propuesta del asunto, que era la queja 158; manifestó que, lo que estaba proponiendo, no era relacionado con los hechos y la acreditación de los mismos y la calidad de los sujetos denunciados, sino más bien el objetivo de la propuesta es para argumentar en el proyecto respecto a alguna conducta que si fue denunciada y de la cual no se estaban haciendo cargo, concretamente sobre la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

presunta vulneración a las reglas de elaboración de propaganda, en este caso, a su parecer, el proyecto que se estaba sometiendo a consideración, adolece de esa argumentación, es decir, no viene en alguno de los apartados expresamente argumentado. Comentó que su propuesta es simple y sencillamente que, se analice sin cambiar el sentido del proyecto, seguiría siendo un desechamiento, esto es solamente para efectos de ser exhaustivos en la argumentación, pero no es para cambiar el sentido.

Así, concluidas las intervenciones para discutir los incisos reservados en el punto cuarto del orden del día, se instruyó a la secretaria técnica a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se obtuvieron los siguientes acuerdos:

- **CQ/162/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión el proyecto de acuerdo listado en el orden del día como punto tres, inciso e), identificado como IECM-QNA/149/2023.

  Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, del Consejero Electoral César Ernesto Ramos Mega y de la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, con el voto en contra del Consejero Mauricio Huesca Rodriguez, respecto del inicio del procedimiento administrativo sancionador por actos anticipados derivado de las bardas que hacen alusión a la leyenda “Yo aspiro”.

- **CQ/163/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto tercero, inciso g), identificado como IECM-QNA/158/2023.

  Se aprobó en lo particular por unanimidad de votos, la propuesta formulada por la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz relacionada con la inclusión del análisis por vulneración a las reglas de elaboración de propaganda y su desechamiento.

- **CQ/164/11ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión los proyectos de acuerdo por los que se desechan las quejas listadas en el punto tercero del orden del día, identificados como: incisos a), IECM-QNA/131/2023; b) IECM-QNNA/137/2023; c) IECM-QNA/140/2023; d) IECM-QNA/145/2023; f) IECM-QNA/157/2023 y, h) IECM-QNA/170/2023; con las observaciones mencionadas.

Una vez concluida la votación del punto anterior, se le instruyó al secretario técnico a realizar las acciones necesarias a fin de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes y le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

CUARTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de acuerdo por los que se propone el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, correspondientes a las quejas identificadas como:

a) IECM-QNA/138/2023;
b) IECM-QNA/141/2023;
c) IECM-QNA/144/2023;
d) IECM-QNA/148/2023;
e) IECM-QNA/151/2023;
f) IECM-QNA/154/2023;
g) IECM-QNA/155/2023 e
h) IECM-QNA/160/2023.

Acto seguido, al concluir con la lectura del cuarto punto del orden del día, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consulto a los integrantes presentes si deseaban reservar alguno de los incisos para su discusión en lo particular; por consiguiente, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, solicitó reservar los incisos a), d) y f); del mismo modo, el consejero César Ernesto Ramos Mega, solicito la reserva de los incisos, a), b), d), e), f) y g), finalmente la consejera presidenta de la Comisión se sumó a la reserva del inciso b) al igual que su colega.

Así, el consejero César Ernesto Ramos Mega, solicito el uso de la voz para comenzar con la ronda de discusiones. Expreso la complejidad de la queja, ya que eran varios los temas que se estaba abordando; por un lado, el ciclo de conferenciasen el ITAM; por otro lado, la compra y promoción a través de cine-minutos en Cinemex y un espectacular en la revista cambio, en todos se presume o se denuncia la promoción de Santiago Taboada como alcalde de Benito Juárez; mencionó algunas de las conductas denunciadas por Morena en su escrito, las cuales constaban de actos anticipados de precampaña, violación a los principios de neutralidad e imparcialidad en la contienda. En esa tesitura, comento que se estaría manifestando en diversos puntos en general, la mayoría estaba a favor; comentó que intentaría explicar en cuáles estaba el contra, ya que no era algo tan sencillo.

En primer lugar, dijo estar en contra de iniciar el procedimiento por la violación al principio de equidad, en razón de que no fue denunciado en el escrito presentado por la representante suplente; comentó que le parecía que, si se tomaba este tema como una denuncia, aunque no fue expresamente elaborada así en el escrito de parte del partido político, se podría estar violando el principio de certeza y también el principio dispositivo que rigen los procedimientos sancionadores electorales y de alguna manera, actuando como suplencia en estas quejas que están presentando partidos políticos, se refirió a un caso similar que hay más adelante, explico que, estaba a favor de desechar respecto al ciclo de conferencia rumbo a 2024 Santiago Taboada en las instalaciones del ITAM, que hay evidencia suficiente de que es un evento académico en una universidad con estudiantes, con profesores y profesoras de esa universidad, por lo que no podría identificarlo como un tema de promoción política.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En cuanto a iniciar el procedimiento de cine-minutos, estaba a favor, ya que además de contar con indicios suficientes como un contrato celebrado entre Cinemex y Capital News en el que incluso hay un monto de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos, por lo que, desde su óptica, valía la pena revisar. También se pronunció en contra de iniciar el procedimiento respecto de la entrevista realizada entre el probable responsable y la revista cambio, así como de la propaganda de la revista colocada en postes, vallas, espectaculares y pantallas en centros comerciales y en diversos puntos de la Ciudad de México que fue sancionada, sobre todo en el punto de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos y violación al principio de imparcialidad y neutralidad; comento que era consistente con la presentación de un voto respecto a la argumentación en donde considera que no se tienen indicios suficientes para asumir que puede haber una compra-venta de publicidad o una entrevista disfrazada mediante un ejercicio periodístico que, en este caso es de la revista cambio que tiene mucho tiempo funcionando en la Ciudad de México y no acaba de surgir de la noche a la mañana como puede suceder en otros casos.

Por otra parte, dijo que estaba con el argumento de que en las entrevistas los ejercicios periodísticos en general, gozan de esa presunción de licitud en materia periodística, además, son fundamentales en nuestro régimen democrático, tanto por la libertad de expresión como por la libertad de prensa; mencionó que se desprendía a partir de los requerimientos realizados a Capital News, S.A. de C.V., que no solo celebró el contrato con Cinemex, sino también es la responsable de la revista “Cambio”. Comentó que la entrevista deriva de una invitación realizada al área de comunicación social de la alcaldía Benito Juárez, es decir, la revista fue quien solicitó la entrevista al área de comunicación de Benito Juárez; su contexto era conocer el trabajo del alcalde en los temas de su gestión de la alcaldía y sus planes personales para los lectores de la revista, se difundió en medios digitales, sobre todo, en la página de internet de la revista “Cambio”; en cuanto a los espacios donde se difundió la publicidad de la entrevista fue en los medios de transporte y pantallas de cine, y se señaló que no se recibió ningún pago por la publicación de la nota, ya que fue mediante un trabajo periodístico y por tanto la entrevista realizada por el probable responsable y la revista “Cambio” a su perspectiva no le parecía contener indicios de que haber sido una promoción pagada para promover la imagen del alcalde en Benito Juárez.

También mencionó que no se acredito en el expediente la existencia de la colocación de la propaganda y la dirección en donde se encontraban en varios casos, a razón de que, el promovente en su queja solo adjuntó algunas imágenes sin que se proporcionara el lugar donde se encontraba dicha propaganda. En lo que respectaba a los actos anticipados de campaña y precampaña, dijo estar en contra de iniciar los procedimientos por actos anticipados de campaña en razón de que esté no fue denunciado en el apartado de conductas denunciadas del escrito de queja presentado, solamente se señalaron actos anticipados de precampaña, pero no actos anticipados de campaña. Comentó que, de iniciar el procedimiento por actos anticipados de campaña, aunque no fuera denunciada, pareciera que se está haciendo una suplencia

de la denuncia y entonces se estaría yendo en contra del principio de certeza que rige la actuación como autoridades electorales y a través del principio dispositivo vinculado a los procedimientos sancionadores electorales.

Comentó que, si bien es cierto que en una parte de la queja en el apartado de pruebas, relativo a la inspección judicial, se hace mención a la conducta de actos anticipados de campaña, esto se refería justamente al ciclo de conferencias en el ITAM, el cual, como ya lo había mencionado anteriormente estaba a favor de desechar y el proyecto incluso estaba a favor del desechamiento, motivo por el cual sería contraproducente incluir la conducta en los otros temas, en cine-minutos y en cambio, desde las conferencias del ITAM se estaba desechando, más considerando que no se denuncia explícitamente esa conducta.

En cuanto a el ciclo de conferencias en el ITAM, se manifestó a favor del desechamiento, en lo que respectaba a los actos anticipados de campaña y precampaña, a favor de iniciar el procedimiento respecto a cine-minutos, en contra de iniciar el procedimiento respecto de la entrevista realizada entre el probable responsable y la revista “Cambio”, así como la propaganda que deriva de esta entrevista y la publicación de la revista. En medidas cautelares, se decantó a favor de la improcedencia que plantea el proyecto; en contra de la reserva del pronunciamiento, por el retiro de propaganda de la revista, ya que, a su parecer, si la existencia no se constató, entonces debe señalarse la improcedencia.

Por lo que se refiere a la solicitud de requerir la capacidad económica al probable responsable, indico estar en contra ya que a su parecer es un acto de autoridad que carece de fundamentación y motivación y podría considerarse incluso un acto de molestia por la misma razón, además de que viola el principio de presunción de inocencia al dar un tratamiento de infractor cuando no se ha realizado la investigación; concretamente se refirió a que si se estuviera ya dentro de una investigación, y hubiera indicios mayores de los ya existentes, a su parecer en ese momento sería razonable solicitar su capacidad económica, ese sería el momento indicado, pero este en el que apenas se está considerando iniciar o no, considera que no es justificable. Finalmente se refirió la reserva de la vista a la Unidad Técnica de Fiscalización, por carácter de fundamentación, se decantaba en contra; sin embargo, estaba a favor de la vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Concluida la intervención del consejero César Ernesto Ramos Mega, la presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, brevemente comento lo expuesto por su homologo, menciono la complejidad del asunto en razón de la diversidad de conductas denunciadas y que cada una de ellas conlleva a un análisis particular y efectos muy particulares respecto a si se inicia, desecha, concede o no medidas cautelares, o bien si se realiza cualquier otra diligencia.

Ahora, en uso de la voz el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, quien también reservo el inciso, hizo referencia al antecedente planteado por su colega el consejero César

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ernesto Ramos Mega, pone en manifiesto pues las dos grandes conductas que se están denunciando: por una parte el tema del foro en el evento del ITAM, por otra parte, la entrevista realizada al ciudadano Santiago Taboada en una revista “Cambio” y su posterior difusión en cine-minutos en una sala de las empresas de cine de la ciudad. En este punto, manifestó que, respecto de las conductas denunciadas, están entre otras cosas la promoción personalizada y el uso de recursos públicos; en ese sentido, comentó que su criterio, al menos en el sentido de que cuando se trata de promoción personalizada y uso de recursos públicos, sin duda alguna, tiene que haber una utilización para actualizar cualquiera de las dos conductas, tiene que existir el elemento de utilización de recursos públicos de alguna manera que sea acreditado en el expediente para poder iniciar, mencionó la existencia de algunos expedientes en los cuales solamente está la promoción de algún funcionario público, lo cual implica a través de una sobreexposición o de alguna otra manera el señalamiento de su nombre, voz, imagen de la persona servidora pública pero no se acredita el recurso público, ya que pueden ser pagados con recursos propios o de alguna otra naturaleza puede que se trate de una entrevista, aunque esté la sobreexposición del servidor público; pero sino está el tema de la utilización de recursos públicos, en su criterio, lo que ha sido consistente en el sentido de señalar que no existe esta promoción personalizada si no hay esa injerencia de recursos públicos; de la misma forma, hizo referencia a la otra infracción que es lo usado de recursos públicos y lo cual, sin duda alguna, tiene que haber este elemento para poderse actualizar.

Concretamente, se refirió a lo relacionado con la entrevista “Cambio” toda vez que quedo acreditado en el expediente, que se trató de una entrevista y que no hay elementos para poder presumir que se trata de una entrevista pactada, de una entrevista que haya sido pagada de un pautado a través de las cadenas de cines señaladas como parte de medio comisivo para la difusión de dicha entrevista; añadió que, por el contrario si queda acreditado que la revista “Cambio” tiene un acuerdo de alguna naturaleza de difusión con las salas de cines, a su parecer eso quedara en el ámbito de difusión de la propia revista; por tanto la forma en que difunden la revista y el contendido, queda al árbitro de las relaciones comerciales que pueda haber entre una y otra persona moral. Insistió en el tema de la entrevista, en que no quedó acreditada alguna situación de pues un pacto, un preacuerdo para poder hacer la entrevista, pues en términos del expediente, le quedaba la percepción de que se trata de una revista autentica, al tratarse de una revista autentica, no está amparada en la libertad de información que tienen los medios de comunicación por tanto, todo señalamiento que haya salido de esa entrevista no puede señalarse que hubo una utilización de recursos públicos, en tanto que no se quedó acredito que se trata de una entrevista genuina y autentica, en esa media la difusión en cine-minutos que forma parte de un acuerdo comercial entre la revista “Cambio” y las salas de cine, pue son podría ser trasladado como una utilización de recursos públicos ya que, el punto de partida es la premisa esencial de que se trata de una entrevista genuina, motivo por el cual se manifestaba en contra de la propuesta sometida a consideración en l sentido de que se trata de promoción personalizada y uso de recursos públicos.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Sin embrago, manifestó que, si estaba a favor del señalamiento de actos anticipados de campaña y la violación al principio de neutralidad, imparcialidad, pues estos actos, aunque se trate de una entrevista genuina, si en algunos aspectos la persona señalada como responsable hace señalamientos en torno a que el 2024 la persona aspirante que llevara a cabo la contienda y por tanto eso si podría presumir una situación de difusión anticipada, lo cual, dicho sea de paso, si bien está amparado en la libertad de expresión, lo cierto es que nunca contesto a una pregunta concreta de la persona que estaba entrevistada, sino más bien, fue una manifestación espontánea, libre, que no correspondió a una pregunta expresa y por tanto, en ese punto si fue un señalamiento que hizo de manera autónoma la persona presuntamente responsable; en esa medida se posiciono a favor del inicio por actos anticipados de campaña y violación al principio de neutralidad e imparcialidad, a favor de la improcedencia de las medidas cautelares y en contra de la promoción personalizada y uso de recursos públicos.

Continuando con el desarrollo de la sesión, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, brevemente expuso su posicionamiento respecto al asunto, respecto a lo expresado por el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, comento que se alejaría de las consideraciones que hacía en lo que respectaba a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, ante la consistencia que ha tenido en otras votaciones, en la cuales, ha apoyado que se inicien los procedimientos en esos casos, comentó que, en si la misma entrevista está amparada en la libertad de expresión, razonamiento en el que todos coincidían, aunque, a su parecer, la difusión de la misma, podría estar perfilada a hacer un posicionamiento y eso es lo que se quiere analizar en el fondo; si efectivamente esa promoción de la entrevista, les daba para considerar que hay promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, pues en principio, en la propaganda que se denunció, se pudo constatar la existencia de la imagen, nombre del alcalde así como la leyenda *“El alcalde que apostó por la seguridad”*, contexto que de forma preliminar, le parecía considerar que existen esos tres elementos para posicionar la imagen o logros del gobierno del alcalde de Benito Juárez, por lo que considera, sería necesario investigar exhaustivamente esa condición de fondo; enfatizó que, solamente es una conclusión preliminar, pero a su criterio, se podía iniciar el procedimiento y en el fondo que sea el Tribunal Electoral quien determine si se da o no la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, aparejarlas como dos conductas que van intrínsecas y que van de la mano.

Por otra parte, se refirió a lo expuesto por el consejero César Ernesto Ramos Mega, a su parecer, si se denuncia la vulneración al principio de equidad, como aparece en el párrafo seis de la página veintitrés, en donde citó textualmente lo que a la letra dice: *“Tanto el spot del cine minutos con la imagen personal del alcalde en Benito Juárez, como la supuesta difusión de la revista Cambio, constituye una estrategia propagandística que es ilegal y vulnera los principios de equidad, certeza y legalidad”*; por lo que hace a los actos anticipados de campaña, se advierte también en la foja 26 del apartado de pruebas, numeral cuatro, mismo que también citó textualmente y a la letra dice: *“la inspección judicial, consiste en la certificación del contenido del hipervínculo, relativo a la videograbación del evento llamado ciclo de conferencias*

rumbo a 2024, Santiago Taboada, transmitido en vivo y publicado en internet a través de la red social Facebook, con fines de promoción personalizada, la realización de actos anticipados de campaña por el actual alcalde de la demarcación Benito Juárez, así como el uso ilícito en la difusión de programas y acciones de gobierno con fines de posicionamiento electoral".

En esa tesitura, manifestó que entendía la preocupación del consejero César Ernesto Ramos Mega, respecto a las menciones que se hacen en el escrito de queja, pero a su parecer, parte de la responsabilidad de esta autoridad electoral, es darle una lectura integral a todos los argumentos que hacen en la denuncia, y con ello poder determinar si existe o no como tal esta denuncia por parte de las personas que están presentando estos medios de impugnación ante esta instancia. Comentó que expresamente, si se hace mención al menos en esta queja, de que están vulnerando el principio de equidad y que se estaba incurriendo en actos anticipados de campaña; por tanto, en esta parte dijo que, si apoyaría el proyecto por el estudio que realizan de las menciones, sin embargo, aclaró que, por cuanto hace a los actos anticipados de precampaña y campaña, se está desechando en el proyecto, ya que en los elementos de prueba no se desprende de carácter indiciario que permitan a la autoridad electoral concluir que las conductas, efectivamente violan la normatividad electoral.

En lo que respecta a la capacidad económica, mencionó que se apartaría de la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega, al considerar que en la sustanciación de estos procedimientos que las autoridades electorales soliciten esa capacidad económica de manera preliminar para contar con los elementos suficientes, una vez iniciados los proyectos en la sustanciación e integrarlos lo más rápido posible; añadió que, muchas veces esas solicitudes de capacidad económica llevan su tiempo en el trámite, entre otras autoridades y no fluye con la agilidad que se espera; por tanto es una manera de anticiparse, lo cual no causa ningún prejuicio a ninguna de las partes, simple y sencillamente es para efectos de contar con los elementos en el expediente de manera, expedita y completa. Para finalizar su intervención, manifestó su acompañamiento a la propuesta del consejero César Ernesto Ramos Mega respecto a la vista de fiscalización, por lo que le parecía necesario no reservarla y darla de una vez.

Así, al no haber más intervenciones por parte de los integrantes presentes, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, solicito al secretario técnico tomar la votación nominal correspondiente a este punto e inciso, de la cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/165/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto cuarto, inciso a), identificado como IECM-QNA/138/2023, considerando ordenar una vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Presidenta la Comisión Erika Estada Ruíz y del Consejero Mauricio Huesca Rodríguez, respecto al estudio de los actos anticipados de campaña y vulneración al principio de equidad; con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, la propuesta de los Consejeros César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, respecto al desechamiento del asunto por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos por lo que hace a la difusión de la revista Cambio y la probable existencia de propaganda diversa; con el voto en contra de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, quien anuncio la presentación de un voto particular.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y del consejero Mauricio Huesca Rodríguez, lo relacionado con la solicitud de capacidad económica, con el voto en contra del consejero César Ernesto Ramos Mega.

Concluida la votación del inciso a), procedieron a la discusión del inciso b) correspondiente a la queja 141/2023, que también fue reservado por el consejero César Ernesto Ramos Mega quien, en uso de la voz, contextualizo que, el promovente de nombre Andrés Sánchez Miranda, en su calidad de representante propietario del PAN, el probable responsable es Jesús Sesma Suárez, en su calidad de Diputado del Congreso de la Ciudad de México y las conductas denunciadas constaban de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña y violación a los principios de neutralidad e imparcialidad; los hechos que se denuncian son varias publicaciones en redes sociales como Facebook, “X”, publicaciones, notas periodísticas, imagen y aspiración de Omar García Harfuch de ocupar un cargo de elección popular, resaltando logros supuestamente obtenidos como secretario de seguridad ciudadana; en este asunto, el promovente denuncia la participación del probable responsable en un evento presuntamente lidereado por Omar García Harfuch para posicionarse de manera anticipada supuestamente, utilizando frases alusivas a elecciones político-electorales dentro del proceso electoral.

De modo que, en este caso se manifestaba en contra del inicio por promoción personalizada, pues la pretensión del promovente radica directamente en el uso indebido de recursos públicos y la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda; dijo también estar a favor del desechamiento por actos anticipados de precampaña y campaña y las medidas cautelares también en contra de la procedencia, a razón de que no se acredita la urgencia y necesidad de la media medida con fundamento en el artículo 85 del reglamento. Del mismo modo, señaló que el deber de cuidado atiende al cuidado de los recursos humanos del poder legislativo; si bien, tiene que ser un especial cuidado en el desempeño de sus funciones,

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

no ponga en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad del denunciado, no necesariamente implicaba coartar el ejercicio de su libertad de expresión y asociación en materia política, no se puede considerar que el apoyo político de ese servidor público por medio de redes sociales, implique la violación de esos principios, es decir por las simples publicaciones en "X" o Twitter, en redes sociales, incluso aunque sean horarios laborales pue son pareciera que eso de alguna manera implique el uso indebido de recursos públicos como servidor. Concluyó su intervención manifestando que, solamente estaba a favor de la improcedencia de las medidas cautelares respecto al retiro de las entrevistas.

A continuación, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consultó a los integrantes presentes si deseaban hacer alguna intervención, al no ser así, tomo el uso de la voz para explicar que el motivo de su reserva, expreso que tenía una coincidencia con el consejero César Ernesto Ramos Mega en lo que respecta a las promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, indicó que, su enfoque es que la pretensión del promovente es denunciar la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda por parte del Diputado Local Jesús Sesma, por el uso indebido de recursos públicos, por el presunto posicionamiento que realizó en beneficio de Omar García Harfuch, por lo que a su parecer, no se tendría que estar haciendo un análisis sobre la presunta existencia de promoción personalizada en tanto que, Jesús Sesma no se promociona, tal y como lo refiere el promovente en su denuncia y Omar García Harfuch no es funcionario público, en consecuencia, el posicionamiento realizado por Jesús Sesma en beneficio de Omar García Harfuch y respecto a lo que están denunciando propiamente el enfoque tendría que estar en los actos anticipados de precampaña y campaña, por lo cual, a su consideración, finalizó exponiendo que, consideraba innecesario estar estudiando en estos momentos la conducta de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos en los términos que preciso.

Por otra parte, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, solicitó el uso de la voz para adelantar su voto, el cual era a favor de la propuesta del área ejecutiva, en el sentido de la promoción personalizada; comentó que, formaba parte de las personas que estima que la promoción personalizada entre otros elementos tiene que haber actos públicos, desde luego que se pronuncie, promueva la imagen, voz o cargo de un funcionario público; en esa medida respecto al segundo elemento, manifestó que no era su convicción de que esa difusión de nombre, voz, cargo de un servidor público no tiene que ser forzosa o necesariamente a favor del servidor público que usando recursos públicos, esté emitiendo esa promoción a su propio favor sino que puede ser a nombre y a representación o beneficio de un tercero que también sea servidor público, se refirió a la temporalidad de que esos pronunciamientos, en aquel momento la persona presuntamente responsable y a la cual se le beneficiaria esa promoción, pues se trataba del servidor público en ese momento. Motivo por el cual, su voto era a favor de la propuesta en los términos planteados.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

En segunda ronda, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, en uso de la voz, añadió que, el consejero César Ernesto Ramos Mega, tenía razón en lo que respectaba a la propuesta de no iniciar por lo que hace al contenido de las entrevistas ya que también consideraba que, en otros asuntos han decantado por una protección que debe existir al ejercicio periodístico y a la cobertura que están dando hasta el momento de todo el proceso electoral; respecto a declarar improcedentes las medidas otorgadas, relacionadas al retiro inmediato de cuatro publicaciones en la red social "X" y una publicación en Facebook, expuso que acompañaba el sentido que estaba proponiendo el proyecto, esto es, otorgar la medida cautelar, advirtió de forma preliminar y en apariencia del buen derecho que, en los enlaces se pueden desprender diversos post y un comunicado publicado en la cuenta de personal del probable responsable en esas redes sociales en la que alude a la trayectoria laboral, destaca los logros personales y presuntas cualidades de Omar García Harfuch. Para finalizar, comentó que, los servidores públicos a su parecer deben tener un especial cuidado con las expresiones que realizan ante la ciudadanía en ejercicio de sus funciones, razón por la cual, a su parecer, si es procedente la medida cautelar propuesta en el proyecto.

Concluidas las intervenciones para la discusión del inciso reservado, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consultó a los integrantes presentes si deseaban hacer uso de voz; así, al no haber más intervenciones, se instruyó a la secretaría técnica a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/166/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto cuarto, inciso b), identificado como IECM-QNA/141/2023.

  Se aprobó en lo particular por mayoría de votos, la propuesta de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el Consejero César Ernesto Ramos Mega, respecto al desechamiento por promoción personalizada, con el voto en contra del Consejero Mauricio Huesca Rodríguez.

  Se aprobó en lo particular por unanimidad de votos, la propuesta formulada por el Consejero César Ernesto Ramos Mega, respecto al desechamiento por las entrevistas y publicaciones en medios.

  Se aprueba en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el consejero Mauricio Hueca Rodríguez la procedencia de las medidas cautelares, con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Continuando con el desahogo del orden del día, se procedió a la discusión del inciso d), correspondiente a la queja 148/2023, reservada por los consejeros César Ernesto

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez; este último en uso de la voz, contextualizó el asunto, se trata de Santiago Taboada Cortina por la probable violación a promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos e infracción a las reglas de propaganda en equipamiento urbano e informes de labores. Comentó que, la propuesta parte de la base de los hechos de que hubo propagada o publicidad en la calle, relacionada a informes de labores de la señalada persona presunta responsable, y las cuales perduraron en el tiempo respecto de la colocación que tenían conforme a las reglas de propaganda de difusión de reglas de promoción de informe de labores y que a partir de esa extensión de la promoción personalizada y el uso indebido de recursos públicos. Añadió que la propuesta sujeta a consideración de la Comisión se propone iniciar por la indebida violación a las reglas de informes de labores, en virtud de que se transcendió en los plazos que tendría que estar colocada, pero también, sobre esa misma premisa, están iniciándose por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, respecto de lo cual, estaba en contra de las últimas dos conductas, porque se estaría sobre la base los mismos hechos que ya están o estarían sujetos de investigación por la figura de indebida difusión del informe de labores, por tratarse de esa publicidad o propaganda y a su parecer con eso quedaría satisfecha la investigación y no se trata de promoción aislada o autónoma que hubiera sido colocada para enaltecer el nombre, voz o imagen del servidor público que implica o que llevaría a violación de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, que más bien se trataba de que en su momento, fue propaganda colocada al amparo de una norma que permitía la colocación para la difusión de informes de labores y que , lo que se está incumpliendo es que trasciende al tiempo en el que tendría que haber estado colocada, pero ello no hace que se trate de una promoción autónoma o independiente que haya sido colocada sin ningún sustento en violación a la norma de promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, sino que se trataba de propaganda que fue colocada en tiempo y forma en términos de las permisiones legales, pero que trascendió a estos tiempos permitidos y entonces si pudiera ser conocido por otra infracción, pero no por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, añadió que, estaba en contra de iniciar por esas dos infracciones y solamente a favor de que se inicie por violación a la indebida colocación de equipamiento urbano y por violación a las reglas de informes de labores; para finalizar se decantó a favor del desechamiento por actos anticipados e precampaña y campaña por los mismos razonamientos que ya antecede.

Por otra parte, el consejero César Ernesto Ramos Mega, en uso de la voz, que también reservo el asunto, manifestó que en este caso estaba a favor de desechar en el primer punto, relativo a las reglas de colocación de propaganda, además de que no se encontraron algunas propagandas denunciadas; del mismo modo, dijo que estaba a favor del inicio por promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos y posible vulneración a las reglas sobre difusión del informe de labores, mencionó que a su parecer, ese si era procedente por los días después que se mantuvieron los pendones, indico que al parecer ya solo eran un par de pendones, pero aun así había que iniciar. En lo que respectaba a la vulneración a las reglas de colocación de propaganda, a su parecer las conductas que se están señalando, se delimitan a sujetos

muy específicos que son precandidaturas, candidaturas, partidos políticos y coaliciones, en este caso entonces, el alcalde de Benito Juárez no es un sujeto de la conducta denunciada, por lo tanto, estaba en contra de iniciar por esa conducta; por último, fijo su postura en consistencia con el criterio que adopto anteriormente en el QNA-145.

Continuando con las intervenciones, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, reaccionó respecto a las propuestas que han puesto en la mesa los integrantes, manifestó que se apartaría de los razonamientos que ha señalado el consejero Mauricio Huesca Rodríguez, toda vez que, las lonas y carteles que ha señalado se refieren únicamente por el tema de la violación a las reglas de difusión de informes; agrego que, a su consideración si existe la posibilidad de también iniciar por lo que hace a la presunta promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, toda vez que, a su consideración, cree que una misma conducta puede atentar contra distintos bienes jurídicos tutelados, es decir, no está peleado iniciar por varias conductas un mismo hecho, sino que hay que ver que protección tiene cada una de las normas, propiamente, si son las normas que tienen que ver con la difusión que hacen en uso de su derecho, las personas servidoras públicas de la rendición de cuentas cada año, que eso puede caer en algunas prohibiciones que marca la legislación como exceder el tiempo en que lo hacen; otra cuestión muy distinta es que esa posibilidad que da la norma de rendir informes, pueda traducirse en una promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, cuando propiamente no cumple con el objetivo de estar informando a la ciudadanía, sino que buscaban precisamente, enaltecer el nombre de algún funcionario o algún logro de gobierno.

Agregó que, a su parecer, es una cuestión que debe analizarse en el fondo, por eso estaba de acuerdo con iniciar el procedimiento, indico que por eso tampoco podría coincidir con el argumento del consejero César Ernesto Ramos Mega, de no iniciar por las reglas de colocación de propaganda, cree que, es un análisis que hace que la norma del artículo 403 del código local, ratifico que se debe hacer en el fondo y no de manera previa al hacer un desechamiento o proponer no iniciar por ese tipo de conductas. Concluyó, mencionando que se apartaba de las propuestas hechas por los consejeros integrantes César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, por consecuencia apoyaba el proyecto en sus términos.

En este momento, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, consulto a los integrantes si deseaban hacer alguna otra intervención; al no ser así, solicitó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente, de la cal, se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/167/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto cuatro, inciso d), identificado como IECM-QNA/148/2023, contemplando lo relacionado a la vulneración de las reglas sobre la difusión de

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

informes de labores, así como el desechamiento por actos anticipados de precampaña y campaña.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el Consejo César Ernesto Ramos Mega, lo relativo a la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos en términos del proyecto circulado; con el voto en contra del Consejero Mauricio Huesca Rodríguez.

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el Consejo Mauricio Huesca Rodríguez, lo relacionado a la violación de las reglas de colocación de propaganda; con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Ahora, se procedió a la discusión del inciso e) correspondiente a la queja 151/2023, reservada por el consejero César Ernesto Ramos Mega; quien, en uso de la voz, en primer lugar, se refirió a los actos anticipados de precampaña y campaña, señalando que estaba a favor de iniciar en contra de los probables responsables, sobre el uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y violación a los principios de equidad, imparcialidad y neutralidad, dijo que estaba a favor, pero señaló que, debería también pronunciarse el proyecto respecto al otro denunciado que es Omar García Harfuch, en atención al principio de exhaustividad, ya que en este caso, las conductas solo se pronuncian por uno de los denunciados, que es el alcalde. Para terminar, se decantó en contra de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas y en contra del recordatorio, para que el probable responsable se abstenga de hacer conductas que vulneran la normatividad electoral y la constitución, así como los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, señalo que acompañaba el proyecto en sus términos; así, al no haber más intervenciones, le instruyó al secretario técnico a tomar la votación correspondiente, de lo cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/168/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto cuatro, inciso e), identificado como IECM-QNA/151/2023.

  Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el Consejero Mauricio Huesca Rodríguez, la no inclusión de Omar Hamid García Harfuch como sujeto responsable respecto al uso indebido de recursos públicos y la vulneración a los principios imparcialidad, equidad y neutralidad en la contienda; con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y el Consejero Mauricio Huesca Rodríguez, la procedencia de las medidas cautelares; con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Continuando con las discusiones de los asuntos reservados, se procedió a la discusión del inciso f) correspondiente a la queja 154/2023; acto seguido, el consejero Mauricio Huesca Rodríguez comentó que era consistente en la votación que hico previamente en el inciso d), señalo que se trataba de una denuncia por la presunta colocación de lonas con el nombre e imagen del probable responsable en el cual se hace la difusión de su informe de labores. Menciono, que la propuesta que corresponde con la denuncia presentada proponía iniciar el procedimiento por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos, en lo cual a su parecer si es consistente con su votación anterior, dijo que a su parecer esto más bien quebrantaba la violación a la infracción relacionada con las reglas de colocación de propaganda para la difusión de informes de labores, pero no para la promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Agrego que, por esos motivos estaba con la propuesta de desechar por promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos y por iniciar el quebrantamiento de las reglas de informes de labores.

Ahora, en uso de la voz, el consejero César Ernesto Ramos Mega, comento que estaba en contra de iniciar el procedimiento, en razón de que no existe un elemento en el expediente para acreditar la existencia, describió que la persona que denunció y mandó un video de una lona en el eje 5, pero la persona que lo envía es un promovente y no tiene fe pública por lo que no se puede asumir los elementos de modo, tiempo y lugar, en el caso específico, sino son los oficiales electorales que tiene fe pública, que acudieron al lugar y no encontraron ningún elemento. En ese contexto, dijo que en el proyecto lo que se hizo fue tomar una manta de otro expediente como si fuera una evidencia, por lo que a su consideración, eso altera el principio de certeza que se tiene que seguir como autoridad electoral, dentro de los procedimientos especiales sancionadores y en cualquier momento; por lo que a su parecer no es adecuado, aunque como se dice en el proyecto, puedan guardar similitud, pero no hay constancia de que en el momento, lugar y tiempos específicos, sea esa misma manta la que esté identificada de acuerdo a lo que denuncia el otro promovente en un procedimiento completamente distinto.

Por otra parte, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, manifestó su acompañamiento con el proyecto que está proponiendo el área, comento que, a su parecer si bien se tiene una denuncia ciudadana, en donde a pretensión del promovente en su escrito, es que se tome las medidas cautelares para proceder a quitar la propaganda denunciada y se apliquen leyes conducentes que sancionen a quienes dilapan el dinero para promocionar su imagen, así de forma genérica se dice en el proyecto. Comento que, a su parecer hay una pretensión clara del promovente para iniciar un procedimiento por promoción personalizada y se debe considerar en este tipo de casos que las personas que presentan denuncias no tienen necesariamente la

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

obligación de conocer la materia a profundidad o ser peritos en la misma; cree que las autoridades electorales deben tener cuidado cuando analizan este tipo de asuntos para darles ese contenido mínimo que puedan orientar ese tipo de denuncias, añadió que también sería muy conveniente que a través de la dirección de quejas, se instrumenten los mecanismos necesarios, los cuales ya se están trabajando, para facilitar algunos formatos a la ciudadanía en donde la autoridad electoral les de herramientas para poder presentar con lenguaje, mucho más técnico que es lo que se quiere denunciar y hasta donde se podría estar alcanzando su pretensión, darle los fundamentos jurídicos y en general, herramientas para que sepan cómo pueden e incluso subir las pruebas que tengan a su alcance, para concluir, manifestó que se pronunciaba a favor del proyecto ya que a su parecer el traer evidencia de un expediente a otro, sí se puede hacer en los procedimientos sancionadores bajo este principio de adquisición procesal que se tiene, en donde las autoridades electorales sabiendo que es lo que se está sustanciando, si se puede hacer uso de esa herramienta para poder sustanciar de mejor forma los procedimientos.

Al concluir las discusiones relacionadas al asunto, consultó a los integrantes si deseaban hacer alguna otra intervención; así al no haber más intervenciones, le solicitó al secretario técnico tomar la votación nominal correspondiente; de la cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/169/11ª.Ord.2023.** Se aprobó por mayoría de votos, la propuesta formulada por los Consejeros Electorales César Ernesto Ramos Mega y Mauricio Huesca Rodríguez, relacionada con el desechamiento del proyecto listado en el orden del día como punto cuatro, inciso f), identificado como IECM-QNA/154/2023; con el voto en contra de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz.

Ahora, continuando con el desahogo del orden del día, se procedió a la discusión del inciso g) correspondiente a la queja 155/2023, la cual fue reservada por el consejero César Ernesto Ramos Mega, quien en uso de la voz, expuso que, en este caso el probable responsable también se trataba de Santiago Taboada Cortina, Alcalde de Benito Juárez, menciono algunas de las conductas denunciadas, las cuales se trataban de promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, violación a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, así como vulneración al interés superior de la niñez y *culpa in vigilando* del PAN, PRI y PRD, subrayó que, se refieren a un evento realizado el quince octubre con motivo del informe de labores en un gimnasio, “Juan de la Barrera” y que este fue publicado, además, en distintas redes sociales y el contenido alojado en diversas ligas electrónicas. En lo que respectaba a los actos anticipados de precampaña y campaña, se manifestó en contra del inicio del procedimiento porque del análisis de los hechos no se desprende de forma preliminar indicios de que exista un llamado inequívoco al voto; sobre promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, violación a los principios de imparcialidad y equidad, dijo estar en contra del inicio del procedimiento a razón de que la publicación denunciada fue realizada el quince de octubre de dos mil

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

veintitrés, es decir, un día después del informe de labores del probable responsable, por lo que no excedió el tiempo de los cinco días posteriores señalados en la ley.

Para finalizar, se refirió a la conducta de vulneración al interés superior de la niñez y se decantó a favor del desechamiento; sobre *culpa in vigilando* de los tres partidos políticos, también estaba a favor del desechamiento; en lo que respecta a la procedencia de la medida cautelar, se manifestó en contra, a razón de lo que ha expuesto en otros temas, no se actualiza la urgencia y peligro en la demora de esperar una resolución final.

Finalmente, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estada Ruíz, agrego que, acompañaba el proyecto en sus términos; por lo que, al no advertir más intervenciones, pidió al secretario técnico tomara la votación nominal correspondiente, de los cual se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/170/11ª.Ord.2023.** Se aprobó en lo general por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto listado en el orden del día como punto cuatro, inciso g), identificado como IECM-QNA/155/2023, incluyendo el desechamiento por vulneración al interés superior de la niñez y culpa *in vigilando,* así como el apartado de improcedencia de las medidas cautelares.

  Se aprobó en lo particular por mayoría de votos de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz y del Consejero Mauricio Huesca Rodríguez, las medidas cautelares en los términos circulados; con el voto en contra del Consejero César Ernesto Ramos Mega.

Acto seguido, le solicitó al secretario técnico, tomar la votación de los incisos que no fueron reservados, así, se obtuvieron los siguientes acuerdos:

- **CQ/171/11ª.Ord.2023.** Se aprobaron por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, los proyectos que proponen el inicio de los procedimientos especiales sancionadores, listados en el orden del día como punto cuatro, incisos c), IECM-QNA/144/2023 y h), IECM-QNA/160/2023.

Em consecuencia, se instruyó a la secretaría técnica a realizar las acciones necesarias para recabar la firma electrónica de los integrantes presentes y le solicitó diera lectura al siguiente punto del orden del día.

QUINTO. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la ampliación de la queja dentro del procedimiento especial sancionador, identificado como IECM-QCG/PE/010/2023, por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Leído el punto quinto del orden del día, el secretario técnico informo que, por la temática a abordar en el siguiente asunto, la transmisión en vivo seria brevemente suspendida.

Una vez suspendida la transmisión, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, consulto a los integrantes presentes si deseaban reservarlo para su discusión en lo particular.

Brevemente el consejero César Ernesto Ramos Mega, manifestó que ese caso le llamaba la atención porque la denunciante menciona que a pesar de que esta autoridad electoral había solicitado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana que, diera apoyo a esas personas que lo solicitaron, en su momento, ninguna persona de esa secretaría se acercó; por lo que comento que, esta autoridad está en la obligación de dar seguimiento a eso.

En ese contexto, el de la voz, consulto a la presidenta si era conveniente y valía la pena darles seguimiento a las medidas aprobadas, en el sentido de motivar a la secretaria de seguridad ciudadana o de insistir en que por lo menos asista y consulte a esas personas sobre su condición, por que pareciera que las solicitudes de esta autoridad electoral son archivadas y no tienen ningún efecto.

En respuesta a ello, la consejera presidenta de la Comisión, consulto al secretario técnico si existía alguna información de la secretaría de seguridad ciudadana.

Por consiguiente, el secretario técnico informo a la Comisión que, la Secretaría de Seguridad Ciudadana había informado que, si ha dado el seguimiento, a pesar de que la denunciante ha acudido ante esta autoridad electoral que no se le ha dado seguimiento alguno, ratifico que la autoridad ha informado de que si hay un seguimiento.

Nuevamente en uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, comentó que, así como lo manifestó el consejero César Ernesto Ramos Mega, era importante tener claro en todos los procedimientos, que las solicitudes de protección de temas de violencia política contra las mujeres por motivos de género, se tenga siempre esa información al día.

Así, al o advertir más intervenciones, se instruyó a la secretaría técnica a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se obtuvo lo siguiente:

- **CQ/172/11ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, el proyecto de acuerdo por el que se determina el desechamiento de la ampliación de la queja iniciada por la presunta comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del procedimiento especial sancionador identificado como IECM-QCG/PE/010/2023.

Concluida la votación del punto, se instruyó al secretario técnico a recabar la firma electrónica de los integrantes presentes de la Comisión y le pidió diera lectura al siguiente punto del orden del día y la reanudación de la transmisión en vivo.

SEXTO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del anteproyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado como: IECM-QCG/PO/026/2023.

En uso de la voz, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruiz, consulto a los integrantes si deseaban hacer uso de la voz, al no advertir intervenciones, presento una propuesta respecto al asunto, en el cual dijo que se denunciaba como probable responsable a Sandra Xantall Cuevas Nieves, alcaldesa de Cuauhtémoc, señalo que la conducta denunciada correspondía al uso indebido de recursos públicos para instrumentar una campaña negra, a fin de obtener un posicionamiento indebido.

mencionó que, los hechos denunciados son referentes a la presunta existencia de propaganda en las oficinas de la dirección general de desarrollo social de la alcaldía Cuauhtémoc, consistente en volantes y lonas con supuestas expresiones en contra de la otrora jefa de gobierno de la ciudad de México se refirió también a la publicación y difusión en las redes sociales de Facebook y Twitter, ahora X, de la alcaldía Cuauhtémoc y de la alcaldesa, en donde presuntamente se realiza una campaña en perjuicio de la entonces jefa de gobierno de la Ciudad de México, así como el presunto uso indebido de recursos públicos para ese fin. la propuesta que puso a consideración de los integrantes fue la de votar en contra de la propuesta presentada por el área ejecutiva, aclaró que no estaba en contra del sentido del proyecto, a su parecer no existían elementos para hacer un pronunciamiento al respecto. la propuesta es, votar en contra para efectos de agotar al máximo el principio de exhaustividad y reservar la resolución del proyecto y aprobación de la comisión, en razón de que a su parecer se debe verificar si el tribunal de justicia administrativa de la ciudad de México resuelve el expediente identificado con la nomenclatura CDMXTE/1-7016/2023, pues de las constancias obtenidas del órgano interno de control se advirtió un pronunciamiento sobre el posible uso de recursos públicos, motivo por el que considera es necesario contar con la totalidad de elementos de prueba para resolver de forma exhaustiva el asunto, añadió que, en caso de no tener una respuesta pronta respecto de la resolución de aquel asunto, es decir, del asunto del tribunal de justicia administrativa, en atención al principio de exhaustividad y expedites y con las constancias integradas en el expediente, podrá resolverse lo conducente.

Agregó que, era un buen momento para esperar la resolución de ese tribunal, ya que no genera un escenario en donde se podría caer en resoluciones incluso que pudieran ser contradictorias, sino que con toda prudencia tener el expediente integrado de la mejor manera posible; concluyó ratificando su propuesta para votar en contra del asunto, por las razones que expuso sobre la mesa.

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

Después de exponer su propuesta, consultó si alguien más deseaba hacer uso de la voz, al no advertir más intervenciones, instruyó al secretario técnico a tomar la votación nominal correspondiente, de la cual se derivó el siguiente acuerdo:

- **CQ/173/11ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión, la propuesta de la Consejera Electoral y Consejera Presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, en el sentido de rechazar el ante proyecto de resolución del procedimiento ordinario sancionador identificado como IECM-QCG/PO/026/2023 y reservar su pronunciamiento hasta en tanto se tenga certeza de la determinación administrativa pendiente de resolución por el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Concluida la votación, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de los integrantes presentes y realizar en general las acciones correspondientes para contar con los elementos necesarios y resolver en su momento el asunto y le solicito dar lectura al siguiente punto del orden del día.

SÉPTIMO. Análisis, discusión, y en su caso, aprobación del Informe sobre el estado procesal de quejas y procedimientos sancionadores.

Acto seguido, se consulto a los integrantes presentes si deseaban hacer alguna intervención respecto al informe para su discusión en lo particular; al no advertir intervenciones, de los integrantes, el secretario técnico solicito el uso de la voz para destacar que a la fecha de corte ya se contaba con el doble de las quejas presentadas en el ejercicio previo y que, derivado de los acuerdos aprobados.

Después, la consejera presidenta de la Comisión Erika Estrada Ruíz, menciono que, como en otras ocasiones le parecía importante que se refleje en la sesión del Consejo General con mayor precisión, cual es el estado que están guardando los asuntos sustanciados por la Dirección de Quejas y eso lleva a actualizar el informe de cara al Consejo General , destacando lo señalado por el secretario técnico, de que ya se llevan prácticamente más de cien porciento de las denuncias presentadas respecto al ejercicio dos mil veintidós.

Al no haber más intervenciones se puso a votación el informe presentado, de lo que se obtuvo el siguiente acuerdo:

- **CQ/174/11ª.Ord.2023.** Se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión el Informe sobre el estado procesal de quejas y procedimientos sancionadores.

Concluida la votación, la consejera presidenta de la Comisión, Erika Estrada Ruíz, instruyó al secretario técnico a remitir el informe presentado con la actualización correspondiente a la Secretaria Ejecutiva para que por su conducto sea sometido a

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

consideración del Consejo General en una próxima sesión y solicitó se diera lectura al noveno punto del orden del día.

NOVENO. Asuntos Generales.

En ese sentido, la consejera presidenta de la Comisión consulto si alguno de los integrantes presentes deseaba enlistar algún asunto general, al no advertir intervenciones, y dicho lo anterior al haber sido agotado el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, siendo las once horas con cinco minutos del veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Quejas. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen al calce los consejeros que asistieron a la misma.

MAURICIO HUESCA RODRÍGUEZ	**CÉSAR ERNESTO RAMOS MEGA**
Consejero electoral e integrante de la Comisión de Quejas	Consejero electoral e integrante de la Comisión de Quejas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Mauricio Huesca Rodríguez
Certificado: 380000029DF09CE813DA545B4100000000029D
Sello Digital: dx8DlL9iRL6uwEMzt2Zx7nlUo7z/NThMBos9uN3AUCM=
Fecha de Firma: 19/12/2023 08:56:39 p. m.

Documento firmado por: CN= Ernesto Ramos Mega
Certificado: 38000002A828249B053C95866B0000000002A8
Sello Digital: /XMdWFS8jrZbuKLMDyDAL8Frksv4H6iu1oguwfpNNR0=
Fecha de Firma: 20/12/2023 11:28:31 a. m.